

# Módulo de inventarios de GLP

Lima, lunes 29 de agosto de 2022

## Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante [Resolución de Consejo Directivo N° 169-2022-OS/CD](#) publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de agosto de 2022, se aprueba la creación y el uso obligatorio del Módulo de Inventarios de GLP, el cual se integra a la Plataforma Virtual de Osinergmin (en adelante, la “Resolución”).

### ¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de la Resolución es la creación y el uso obligatorio del Módulo de Inventarios de GLP, el cual se integra a la Plataforma Virtual de Osinergmin.

### ¿A quiénes afecta?

Afecta a:

1. Las Empresas Envasadoras.
2. Los Gasocentros.
3. Los agentes obligados al cumplimiento de existencias de GLP.

### ¿De qué manera los afecta?

A continuación, describimos los puntos más importantes de la Resolución:

#### Registro del volumen de inventarios diarios de GLP

Los Agentes obligados al cumplimiento de existencias de GLP, las Empresas Envasadoras y los Gasocentros se encuentran obligados a registrar el volumen de inventarios diarios de GLP en el Módulo de Inventarios de GLP, puesto a disposición por el Osinergmin a través de su Plataforma Virtual (PVO). Para ello deben acceder a través de la dirección URL <http://pvo.osinergmin.gob.pe>, haciendo uso del código de usuario y contraseña asignados para el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP).

El volumen de inventarios diarios disponibles de GLP que se reporta corresponde a la última información o información más reciente disponible hasta las 09:00 a.m. de ese mismo día. Dicho registro se realiza hasta las 12:00 m. en el Módulo de Inventarios de GLP.

A través del registro de información en el Módulo de Inventarios de GLP conforme al cronograma de implementación aprobado en la presente resolución, los Agentes obligados al cumplimiento de existencias de GLP, las Empresas Envasadoras y los Gasocentros dan cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 014-2020-MINEM-VMH.

#### Carácter de la Información registrada

La información que se registre en el Módulo de Inventarios de GLP tiene carácter de declaración jurada.

Los agentes obligados al registro del volumen de inventarios diarios de GLP, a través del Módulo de Inventarios de GLP tendrán la opción de auto gestionar, por única vez, la rectificación o modificación del registro erróneo, dentro de los 30 días calendario de haber efectuado el registro.

#### Excepción por fallos o cortes

Se dispone que excepcionalmente que ante fallas o cortes del sistema en el Módulo de Inventarios de GLP, se permitirá el registro de inventario del día de la ocurrencia hasta las 12:00 m. del día siguiente, sin que ello implique incumplimiento.

La ocurrencia por fallas de sistema en el Módulo de Inventarios de GLP debe ser reportada a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin, Central SCOP y/o Atención al Ciudadano ([atencionalcliente@osinergmin.gob.pe](mailto:atencionalcliente@osinergmin.gob.pe)) hasta las 12:00 m. La Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información constata y confirma la existencia de la falla reportada el mismo día de la ocurrencia.

### Cronograma de implementación

La obligación del uso del Módulo de Inventarios de GLP para el registro diario de inventarios se inicia de acuerdo con el siguiente cronograma:

Agentes que deben registrar inventarios de GLP	Cronograma de inicio de obligación (días calendarios contados desde la entrada en vigencia de la presente Resolución)		
	30 días	60 días	90 días
Gasocentros	x		
Empresas Envasadoras		x	
Agentes obligados al cumplimiento de existencias de GLP			x

### Fiscalización del Osinergmin

El no registro diario de la información en el módulo de Inventarios de GLP, o el registro en forma deficiente, inexacta, o incompleta, constituye infracción administrativa sancionable conforme al Rubro 4 de la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003- OS/CD.

Asimismo, el Osinergmin puede imponer las medidas administrativas señaladas en el “Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades energéticas y mineras a cargo de Osinergmin”, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 208-2020-OS/CD.

### Disposiciones técnico-operativas

Se autoriza a la Gerencia de Supervisión de Energía la publicación en la Plataforma Virtual de Osinergmin (PVO) del Manual de indicaciones para el llenado de información en el Módulo de Inventarios de GLP.

### ¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución de Consejo Directivo N° 169-2022-OS/CD entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presenta alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino ([dpalomino@munizlaw.com](mailto:dpalomino@munizlaw.com)).